

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0512/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de agosto de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

- i. El Informe N° 069-UP-MDPN/2019, de fecha 5 de agosto de 2019.
- ii. El Informe N° 01323-2019-OPP/MDPN, de fecha 15 de agosto de 2019.
- iii. El Informe N° 311-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 22 de agosto de 2019.
- iv. El Informe N° 164-UP-MDPN/2019, de fecha 23 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Estado Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, conómica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 069-UP-MDPN/2019, de fecha 5 de agosto de 2019, la Unidad de Personal, señala que contando con los expedientes presentados por los Servidores quinicipales Contratados por Servicios Personales, bajo el régimen laboral del Decreto egislativo N° 276, solicitan su nombramiento, amparándose en lo establecido por la Centésima ligésima Novena Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 1º, señala que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento que regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276, y en su Artículo 40°, establece que el servidor contratado para laborares de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, en su centésima vigésima novena disposición complementaria, establece autorícese excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley 30057 - Ley del Servicios Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada Entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 80 de la presente ley;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera diministrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que tiene por objeto establecer los equisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el sombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 01323-2019-OPP/MDPN, de fecha 15 de agosto de 2019, la defina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a lo establecido en la centésima visesima novena disposición complementaria de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, la entidad municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2019;

Que, con Informe N° 311-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 22 de agosto de 2019, la Sub de rencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE, lo expuesto por el Jefe de Unidad de Personal, mediante Informe N° 069-UP-MDPN/2019, respecto al nombramiento del personal contratado por servicios personales, debiendo proseguir con el trámite correspondiente al amparo de lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Final de la Ley N° 30879, Ley de APresupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE;

Que, a través del Informe N° 164-UP-MDPN/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, la Unidad de Personal, de acuerdo a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso "Nombramiento del personal administrativo contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", y el Informe de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara Procedente el mismo; solicita que de acuerdo a las normas legales establecidas, se designe mediante Resolución de Alcaldía a la "Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Procedimiento de Nombramiento Excepcional N° 001-2019-MDPN de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha", el mismo que procederá a la aprobación del Reglamento para llevar a cabo dicho proceso;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, y las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Procedimiento de Nombramiento Excepcional N° 001-2019-MDPN de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha", la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

DESCRIPCIÓN	CARGOS
Presidente	Gerente Municipal
Miembro Titular	Jefe de la Unidad de Personal
Miembro Titular	Sub Gerente de Asesoría Jurídica.
Miembro Titular	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargará de la elaboración del Reglamento, dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiéndose ceñirse a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 30879.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente esolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución y a la Oficina de Tecnología de la Información, su oublicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

Bertha Rosatyn Peña Ormeño





INFORME Nº 164- UP-MDPN/2019

PARA

: LIC. MARTIN JESUS ANIBAL LUYO DEL RISCO

Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

DE

: Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES

Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO

: "Nombramiento de personal contratado por servicios personales, Régimen Decreto

Legislativo N° 276."

FECHA

: 23 de Agosto de 2019

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, a la vez informarle, que se encuentran en trámite en la Unidad a mi cargo los expedientes generados por Servidores Contratados por Servicios Personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicitando Nombramiento amparándose a lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Público del año 2019, en concordancia con el D.S. N° 005-90-PCM, en ése sentido debo informar a usted lo siguiente:

- 1. Mediante la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Público del año 2019 en su Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, establece que "autorizase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa una plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la Normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la Entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el Marco de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil."
- 2. El artículo 40 del D.S. Nº 005-90-PCM, establece que el Servidor Contratado puede ingresar a la Carrera Administrativa mediante nombramiento por el primer nivel del grupo ocupacional al cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, vencido tres años de su contratación, la incorporación a la Carrera Administrativa constituye un derecho reconocido al haber quedado demostrada su necesidad.
- 3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE; Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del decreto legislativo n° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.
- 4. Las plazas materia de nombramiento se encuentran debidamente consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Institución y cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a los pagos realizados mes a mes, certificados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Personal Contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, por lo que se hace necesario implementar el respectivo procedimiento de nombramiento excepcional, al, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.







- 5. Por lo antes expuesto señor Gerente, le remito a su despacho el informe Legal Nº 311-2019-MDPN-SAI/GHA, de la Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conjuntamente con el Informe N° 01385-2019-OPP/MDPN de la encargada de la Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en la que informa que existe la disponibilidad presupuestal para poder llevar a cabo el proceso de "Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa una plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la Normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la Entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el Marco de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil.", la misma que deberá de proyectar una Resolución de Alcaldía en la que se designa la "Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Procedimiento de Nombramiento Excepcional № 001-2019-MDPN de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, instalada el comité especial se procederá a aprobar el reglamento para proceder al nombramiento delos trabajadores contratado por servicios personales. Debiéndose designar a las persona que formaran parte del Comité Especial:
 - Gerente Municipal, que la preside;
 - Jefe de la Unidad de Personal, o quien la haga sus veces;
 - Jefe de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica
 - > Jefe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Con lo antes expuesto señor, se deriva los informes correspondientes con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente en concordancia con las Disposiciones Legales y normativas vigentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
UNIDAD DE PERSONAL

